

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS**C) OTROS ASUNTOS****Institut Cartogràfic Valencià**

RESOLUCIÓN de 15 de octubre de 2024, de la directora del Institut Cartogràfic Valencià, por la que se aprueba la mejora en la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Benissuera y Montaverner

Visto el expediente correspondiente a las actuaciones de mejora geométrica, se exponen los siguientes hechos.

Con fecha 16 de febrero de 2021, el Ayuntamiento de Benissuera solicita al Institut Cartogràfic Valencià, (en adelante ICV), la mejora geométrica de las líneas que delimitan el término municipal (REGAGE21e00001409026).

Con fecha 18 de agosto de 2023, el ICV comunica al Ayuntamiento de Benissuera (CART1/2023/46040) y con fecha 21 de agosto de 2023, al Ayuntamiento de Montaverner (CART1/2023/46126), el inicio de los trabajos para la mejora geométrica de la línea objeto de esta resolución, informa a los ayuntamientos sobre la naturaleza de los mismos y solicita su colaboración.

Con fecha 13 de febrero de 2024, se notifica al Ayuntamiento de Benissuera (CART1/2024/8355) y al Ayuntamiento de Montaverner (CART1/2024/8365) la finalización de los trabajos, por parte del ICV, de ejecución y control de calidad de la mejora geométrica de la línea entre los municipios de Benissuera y Montaverner situados en la provincia de Valencia.

Fundamentos de derecho

1. Es función del ICV, de acuerdo con el artículo 4.2.i de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià, la elaboración y el mantenimiento del mapa municipal, que consiste, de acuerdo con el artículo 41.1 de la misma ley, en la recuperación de las líneas límite de todos los municipios de la Comunitat Valenciana. En ese sentido el artículo 4.2.i también establece que es función del ICV el impulso de los trabajos de mejora geométrica de las líneas que delimitan los términos municipales de la Comunitat Valenciana.

2. Dado el carácter exclusivamente técnico de la mejora geométrica de las líneas de término, el artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que el ICV planificará anualmente los trabajos y los ejecutará, previa comunicación a los ayuntamientos beneficiados y, una vez concluidos los trabajos de mejora geométrica se informará de las geometrías actualizadas a los ayuntamientos afectados.

3. Así el segundo párrafo del artículo 43.3 de la Ley 2/2020, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de la información geográfica y del Institut Cartogràfic Valencià establece que las geometrías mejoradas reflejarán fielmente la descripción de las líneas de término contenidas en las actas de delimitación originales aprobadas en su momento por los plenos de los ayuntamientos implicados y la mejora geométrica en ningún caso supondrá una alteración de la línea de término.

Vistos los fundamentos de derecho señalados,

RESUELVO

Primero

Aprobar la mejora de la precisión geométrica de la línea límite entre los municipios de Benissuera y Montaverner, manteniendo lo acordado en el acta de delimitación municipal levantada por el Instituto Geográfico y Estadístico/Instituto Geográfico Nacional de 1903, entre los citados términos municipales.

Los mojones que delimitan los términos municipales resultantes de la mejora geométrica ejecutada se incluyen en el siguiente listado. El nombre establecido para cada punto es correlativo (M1, M2,...) en la dirección de avance de la línea, y en el caso de mojones de inicio y final de la línea, se indica el número de términos municipales adyacentes (M3T). Las coordenadas de los puntos se proporcionan en el sistema geodésico de referencia ETRS89, proyección cartográfica UTM, huso 30. La forma de unión entre dos mojones consecutivos se especifica en el campo de observaciones.

Coordenadas ETRS89 UTM Huso 30 (metros)			
NOMBRE	X	Y	Observaciones
M1-M3T	718036,000	4308690,000	Es común a Benissuera, Montaverner y Alfarrasí.
M2-M3T	718926,860	4309195,136	Eje de antiguo cauce de río. Es común a Benissuera, Montaverner y Otos.



En los casos en los que la geometría que define la línea límite entre mojones consecutivos no sea la línea recta, sino que se corresponde con un elemento geográfico: río, barranco, rambla, divisoria, camino, linde, etc., se proporcionan las coordenadas de los puntos de inflexión de la línea límite que separan los mojones definidos en el listado anterior. Los puntos de inflexión se denominan de manera correlativa con el prefijo del mojón precedente (M1-1, M1-2, ...).

NOMBRE	X ETRS89 UTM HUSO 30 (m)	Y ETRS89 UTM HUSO 30 (m)
TRAMO ENTRE MOJÓN 1 Y 2		
M1-1	718062,213	4308680,769
M1-2	718090,032	4308673,052
M1-3	718116,132	4308668,819
M1-4	718141,693	4308668,910
M1-5	718179,774	4308671,786
M1-6	718231,241	4308678,548
M1-7	718284,586	4308687,940
M1-8	718348,826	4308699,210
M1-9	718419,828	4308719,121
M1-10	718455,892	4308728,888
M1-11	718472,533	4308735,638
M1-12	718497,869	4308744,651
M1-13	718509,049	4308749,644
M1-14	718520,695	4308755,373
M1-15	718528,396	4308759,693
M1-16	718532,716	4308762,605
M1-17	718537,788	4308767,113
M1-18	718548,870	4308779,040
M1-19	718563,897	4308794,818
M1-20	718574,792	4308804,961
M1-21	718582,493	4308812,850
M1-22	718603,342	4308830,507
M1-23	718630,766	4308850,793
M1-24	718683,172	4308891,835
M1-25	718687,117	4308895,216
M1-26	718693,691	4308900,851
M1-27	718699,326	4308906,298
M1-28	718707,967	4308916,254
M1-29	718727,314	4308943,865
M1-30	718741,401	4308963,964
M1-31	718748,539	4308973,355
M1-32	718755,966	4308984,976
M1-33	718818,051	4309089,949
M1-34	718821,607	4309094,885
M1-35	718824,518	4309098,829
M1-36	718828,369	4309102,774
M1-37	718832,783	4309107,376
M1-38	718871,158	4309142,019
M1-39	718921,303	4309188,803

Segundo

Acordar la publicación de esta resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, y su notificación a los municipios interesados, a la Diputación Provincial correspondiente, a la Dirección General de Administración Local, al Instituto Geográfico Nacional y al Registro de Entidades Locales del Ministerio de Política Territorial.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso de reposición, con carácter potestativo, ante la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o desde la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Así mismo, se podrá interponer un recurso ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

València, 15 de octubre de 2024

Montserrat Tello Millán

Directora del Institut Cartogràfic Valencià